

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Bólarin, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Marsella (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 33 de la Real orden de 23 de Setiembre referido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto suso las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 21 del mes corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuere la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Marsella.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de

Centa y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Secretaria.

Acuerdos tomados por dicha Junta, en sesión de hoy, relativos á listas electorales:

1.º

No conteniendo reclamaciones las listas electorales de Peñarubia, Polanco, y Tresviso, fueron aprobadas.

2.º

Vistas las contestaciones dadas por las Juntas municipales del Censo electoral de

- Anievas,
- Camargo,
- Guriezo,
- Miera,
- Penagos,
- Pesaguero,
- Rivamontan al Mar,
- Ruente, y
- Tudanca,

respecto de las cuales se acordó, en sesión de 1.º de Mayo último, reclamar diferentes listas de las comprendidas en el art. 13 de la ley Electoral, ó que manifestasen si no se habían formado por ser innecesarias, y Resultando comprobada esta última circunstancia, la Junta provincial acordó quedar enterada, ratificando su anterior acuerdo de aprobación.

3.º

La Junta quedó enterada de las resoluciones dictadas por la Audiencia territorial en las reclamaciones rela-

tivas á los acuerdos tomados por aquella respecto de las listas de Cabezón de la Sal, Marina de Cudeyo, Santa María de Cayón, Ramales, y Santander,

y se acordó su cumplimiento en la parte que le corresponde.

4.º

Arenas

Vista la reclamación producida por don Valeriano Velez, solicitando la inclusión en las listas electorales de Arenas (Sección 1.ª) de: Don Bernardo Castañeda Castillo, Venancio Collantes Diaz, Manuel Gonzalez Posada, Salomé Montes Perez, Enrique Saiz Velasco, Eustaquio Saiz Estrada, Ignacio Aguado Gutierrez, Felipe Ceballos, Manuel Gutierrez Rueda, José Fernandez Ruiz, José Ruiz Perez, José Castillo Marcos, Julian Gutierrez Mantecon, Manuel Gutierrez Gutierrez; (Sección 2.ª) Tomas Castañeda Fernandez, Ramon Moraix Villarino, Eugenio Cieza Teran y Angel Nuñez Cieza, de conformidad con la Junta municipal se acordó incluirlos, excepción hecha de D. Manuel Gonzalez Posada, por estar incluido ya en la lista del año anterior y de D. Julian Gutierrez Mantecon, por tener su residencia en Anievas.

Vistas las reclamaciones producidas por don Mamerto Liaño y don Federico Rodriguez, solicitando la exclusión de las listas electorales (Sección 1.ª) don Gregorio Achúcarro Garcia, Antonio Gutierrez Riaño, Luis Gutierrez Cuevas, José Pernia Terán, Primitivo Terán Terán, Joaquin Perez Collantes; (Sección 2.ª) don Telesforo Garcia Castillo, Facundo Garcia Diaz, Tomás Gutierrez Bustamante, Agapito Perez Gonzalez, Avelino Perez Gonzalez, Jacinto Rios Palazuelos, José Velez Fernandez, Bernardo Viña Fernandez, Vicente Castañeda Castillo y José Fernandez Cavada, de conformidad con la Junta municipal se acordó desestimarlas, por reunir los interesados, según esta, las condiciones que señala el artículo 1.º de

la ley Electoral y estar incluidos en las listas del artículo 12 y su regla 3.ª, debiendo por tanto figurar en el Censo.

Fueron aprobadas las listas electorales del Ayuntamiento de Arenas, con las alteraciones que entrañan los anteriores acuerdos.

5.º

Cabezón de la Sal

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Cabezón de la Sal el día 29 de Mayo último y de los documentos que á la misma acompaña, la provincial, considerando que existen méritos bastantes para modificar su acuerdo de 1.º de Mayo, resuelve por mayoría declarar bien preparadas y publicadas las listas electorales formadas por dicha Junta Municipal; confirmar los informes de la misma, emitidos en sesión de 20 de Abril, con las excepciones agregadas en la última de 29 de Mayo; levantar la multa impuesta al Alcalde, y declarar que no hay méritos para pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

6.º

Castro-Urdiales.

Vistas las reclamaciones producidas pidiendo la inclusión en las listas electorales de Castro-Urdiales de

D. Saturnino Blanco Fernandez, Zacarías Hernandez, Antonio Hierro Samamés, Elías Zabaleta, Doroteo Lopez, Ricardo López, Francisco Quintana Rámila, Sebastian Aica Leta mendia, Leonardo Correa Campo, Erciano Cueva Ruiz, Manuel Martínez Martínez, Agustín Ruiz Puente, Santiago Gomez Unzueta, Julian Rigado Villanueva y Juan Zuzunhegui Olano, de conformidad con la Junta municipal se acordó la inclusión por estimar justificado el derecho de los interesados.

Vistas las reclamaciones de exclusión de las listas de electores de don Ricardo Caridad Campo, Juan Maza Vega y Benigno Zaballa Talledo, de

conformidad con la municipal se acordó la exclusion, por haber trasladado su domicilio los dos primeros fuera del distrito municipal y por fallecimiento el último.

Quedan aprobadas las listas de Castro-Urdiales con las alteraciones que entrañan los anteriores acuerdos.

7.

Corvera

Vistas las reclamaciones sobre inclusion en las listas electorales de dicho Ayuntamiento (Seccion 1.ª) de don Lucas Lopez Fernandez, Jose Maria Magalle Argumosa, Joaquin Diego Ceballos, Rafael Revuelta Ruiz, Amario Revuelta Ruiz, Pedro Lasaga Lopez, Luis Saiz Quintanilla, Miguel Saiz Lasaga, José Ruiz Fernandez, Prudencio Gomez Lopez, José Lopez Villegas, José Arce Pacheco, José Mazon y Mazon, Valeriano Diaz y Diaz, Manuel Garcia Ceballos, Leoncio Gonzalez Martinez, Ricardo Lopez Villegas, Angel Saiz Mayoral, Ramon Gutierrez Oria, Antonio Bravo Sierra, Ventura Gonzalez Lopez, Isidro Rueda Calderon, Joaquin Gutierrez y Gutierrez, Manuel Ruiz Villegas, Joaquin Lopez y Lopez, Celso Mier, Antonio Bustamante, Martin Elorza Pacheco, Adolfo Pelayo Oria, Francisco Armentero, Fructuoso Herrero Fuentes, Miguel Martinez Gutierrez, Blas Villegas Arce, Joaquin Ibañez Riancho, Antonio Lopez Revuelta, Fernando Martinez Dobro, Francisco Herrero Perez, Pedro Herrero Perez, David Vazquez, Adolfo Muriedas, Manuel Diaz Cote, Joaquin Leinad Alverdi, Bernardo Melencheras, Marcial Unzué Perez, Vicente Riancho, Manuel Garcia, Antonio Saiz Pardo, Ricardo Lopez Diaz, Domingo Lopez Diaz, Manuel Capdepi, Bonifacio Osin, Eladio Lazas, Julian Garcia, Evaristo Gonzalez, Joaquin Mesones Vallejo, Pedro, Gabino Espina Moro, Julian Atienza Saiz, Antonio Ortiz Herrero, Agustin Postigo Diaz, Jesús Perez Rueda, Servando Perez Rueda, Tomas Herrera Alvarez, Alejandro Diaz Riancho, Camilo Lopez, Cándido Lopez, Manuel Aguado Mediavilla, Francisco Rueda, Samuel Riancho Penagos, Fernando Rueda, Agustin Velasco, Manuel Portilla, Casimiro Arce, Florentino Fernandez Sordo, Lucio Perez, Santiago Gonzalez, Manuel Muñoz Fernandez, Joaquin Cagigal, Enrique Mantecon, José María Rios Quijano, Justo Ibañez, Manuel Fernandez Aguado, Manuel Gonzalez Pacheco, Agustin Pascua Portilla, Francisco Larriñaga, Fernando Ibañez Arce, Francisco Muñoz Fernandez, Servando Rueda y Rueda, Francisco Bustamante Rueda y Paulo Benito Lopez; y (Seccion 2.ª) de don Eugenio Muñoz Vallejo, Manuel Mantecon, Luis Ortiz Corvera, Antonio Rueda, Eloy Vallejo Villegas, Eugenio Alonso Sigler, Agapito Diaz, Felipe Velasco Vallejo, Antonio Martinez Mantecon, José Vela Ceballos, Sandalio Ceballos, Marcelino Fernandez, Francisco Carrera Gonzalez, Manuel Portilla, Francisco Saiz Corvera, Antonio Ibañez Gonzalez, Vicente Mantecon Gomez, Vicente Blanco Gutierrez, Joaquin Muñoz Barrera, Joaquin Ruiz Portilla, Manuel Revuelta Portilla, Leoncio Collantes Gomez, Manuel Cavada Diaz Serna, Vidal Gomez Collantes, Tomás Ordoñez, Tomás Vallejo Corvera, Julian Liaño, Fernando Fernandez Mantecon, Cipriano Gutierrez Ruiz, Anacleto Izaguirre, Celestino Rueda Sanchez, Ramon Peña Nuñez, Anacleto Diaz Vioño, Buenaventura Marcilla, Julio Vara Gar-

cia, Romualdo Rodriguez Villegas, Manuel Gutierrez, Vicente Garcia Villegas, Andres Ruiz y Ruiz, Francisco Arce Calderon, Miguel Portilla Perez, Agustin Quintanal Calderon, Gregorio Siyan, Pedro Carapucheta, Francisco Fernandez Martinez, Joaquin Gomez Herrero, Salustiano Diaz Ruiz, Hernenegildo Diaz Fernandez, José Gándara Escalada, Remigio Lopez Ruiz, Eduardo Terán Rueda, Leocadio Fernandez, Ramon Fernandez, Frutos Cruz Rodriguez, Jesús Gutierrez Ruiz, Mateo Fernandez Gomez, Estanislao Olarte Sanchez y Vicente Gomez; la Junta provincial, de conformidad con la municipal, acordó la inclusion por reunir los interesados las condiciones necesarias para ser electores, con excepcion de don Valeriano Diaz y Diaz que ha trasladado su residencia; acordándose igualmente y por el mismo motivo la exclusion de los electores Manuel Arce y Arce, Casimiro Ordoñez, Francisco Revuelta Villegas, Manuel Calderon Ruiz, Alfredo Garcia Villegas, Lino Fernandez Bustamante, Julian Diaz Urbistondo, Celedonio Pino Manero, Ramiro Santa Cruz y Calixto Diaz Málaga.

Fueron aprobadas las listas electorales de Corvera, con las alteraciones que entrañan los anteriores acuerdos.

8.º

Marina de Cudeyo.

Vista la reclamacion de don José Vicente Navedo y Dueñas, pidiendo su exclusion y la de don Juan Cerra Nieves de las listas del primer distrito, y su inclusion en las del segundo, de conformidad con la Junta municipal se acordó desestimar dicha reclamacion, por no haberse comprobado debidamente el cambio de domicilio.

9.º

Ruesga.

Vistas las reclamaciones sobre inclusion en las listas de electores de dicho Ayuntamiento (Seccion 1.ª) de Martin Gutierrez Alonso, Leon Crich Duran, Ricardo Trueba Alvo, Miguel Setien Perez, Santos Trueba Canales, Joaquin Gomez, Vicente Rodriguez, José Ochoa Herrero, Francisco Pardo Gomez, Enrique Pardo Gomez, Norberto Portillo Rozas, Antonio Cano Hoz, Adrian Zorrilla Sainz, Manuel Sobera Sainz, José Gutierrez Lopez, Fernando Perez Maza; José Cano Gomez, Eduardo Ochoa Caller, Alfredo Ezqueva Lavin, José Gomez Lavin, Manuel Martinez Abascal, José María Fernandez Trueba, Víctor Peral Crespo, Antonio Carriedo Aja, Bautista Galan Ochoa, Rafael Cruz Barquin, Melquiades Gutierrez Diego, Inocencio Quintela Aja, Tomás Setien Arredondo, Gervasio Zorrilla Alonso, Dionisio Maza Carral, Angel Ruiz Madrazo, Matías Ruiz Peña, Gregorio Cano Ortiz, José Ortiz Ruiz, Pedro Romillo, Juan Gomez Gomez, Clemente Trueba Canales, Manuel Teja Gutierrez, Patrocinio Alonso Fernandez, Bartolomé Sainz Aja, Francisco Oejo Carral, Juan Manuel Aja Maza, Silverio Arraiz Galan, Manuel Galan Sisniega, Manuel Galan Garcia, Bienvenido Blanco Bringas, Federico Pardo Castillo, Miguel Aja Trueba, Esteban Ortiz Galan, Cayetano Lopez Zorrilla, Fermin Cano Gutierrez, Manuel Fernandez Gomez, Ramon Madrazo Arce, Manuel Cano Fernandez, Tomás Abascal Rivero y José Mazo y Mazo; y en la (Seccion 2.ª) Tomás Gonzalez Gonzalez, Vicente Fernandez, Federico

conformidad con la municipal se acordó la exclusion, por haber trasladado su domicilio los dos primeros fuera del distrito municipal y por fallecimiento el último.

Vi Ulla Revuelta, Isidoro Gomez Peña, Pedro Oejo Ortiz, Remigio Arce Canales, Servando Cobo Ruiz, Luis Perez Carral, Froilan Alonso Ruiz, Waldo Saupero Oejo, Ignacio Gomez Carriedo, Silverio Lavin Garcia, Luis Prado Alonso, Valentin Sierra Canales, Donato Abad Maza, Donato Hazas Lavin, Dionisio Fernandez Hazas, Severino Aja Garcia, Avelino Lopez Ortiz y Silverio Cerecedo Azcona, de conformidad con la Junta municipal se acordó la inclusion, por reunir los interesados, segun la misma indica, las condiciones del art. 1.º de la ley Electoral, quedando en su virtud ratificado el acuerdo dictado en 1.º del mes último.

10.º

Santander.

Vistas las reclamaciones producidas pidiendo la inclusion en las listas electorales de don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Marcelino San Miguel Dirube, Gregorio Noriega La Cal, Marcelino Alonso Abad, Marcelino Cieza Gonzalez, Aquilino Sierra, Laureano Ruiz Gomez, Celedonio Perez Rueda, Manuel Galló Compostizo, Pedro Pérez Zornoza, Saturnino Rio Pozas, Juan Garcia Saiz, Clemente Callejo, Adolfo Puente Gomez, Fernando Cabrero, Antonio Salcines Soto, Enrique Toca, Modesto Diego, Modesto Bolado, Hermenegildo Bolado, Gervasio Diego Callejo, Pedro Alegria, Luis Alegria, Antonio Cuevas, Eugenio Torre Cabello, Antonio Prieto Cabrero, Nemesio Callejo Lanza, Ramon Ruiz Hidalgo, Antonio Salorio Soto, Fidel Llorente Fernandez, Marcelino Oliveros Gutierrez, Victoriano de la Iglesia, Bernardino Botas Roldan, José Higuera, José Vitoro, Eulogio Madrazo San Anton, Angel Gonzalez San Anton, Antonio Iturrospe Ceballos, Marcelino Guzon Garcia, Ventura Gonzalez Montes, Esteban Palacio Rodriguez, Policarpo Rollo Manrique, Martin Manzanos Baredo, Marcelino Prieto Gonzalez, José Gutierrez, Fernando Garmendia, Remigio Garmendia, Ignacio Peiro, Márcos Diez Martinez, José Olabarria, Ramon San Emeterio Martinez, Antonio Garcia Rodriguez, Secundino Boó Lanza, Manuel Compostizo Gomez, Ramon Cabrero Callejo, Felipe Sanchez Somonte, José Castrillo Gonzalez, Eugenio Lanza Madrazo, Rogelio Perez Lanza, Pedro Cardin Rumayor, Ramon Boó Toca, Antonio Amondrán, Nicasio Toca Merino, Crisanto Lanza Puente, Hipólito Viña, Florencio Peña Ruiz, Hermenegildo Peña Lanza, Ramon Amo Lanza, Gregorio Lanza Toca, Ramon Gomez Callejo, Maximino Somoano Estrada y Julian Pereda Gaviña, de conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó la inclusion, por considerarse a los interesados comprendidos en el art. 1.º de la ley Electoral.

Asimismo se acordó que antes del día ocho del actual remita la Junta municipal el informe relativo a la distribucion de los electores en secciones segun los respectivos domicilios, en virtud de pasar de quinientos algunas de las actuales, existiendo por tanto necesidad de modificarlas.

11.º

Valderredible.

Vistas las reclamaciones producidas pidiendo la inclusion en las listas electorales de dicho Ayuntamiento de Alejo Alonso Porres, Eugenio Fernandez, Rafael Alonso, Antonio

Barrio, Jerónimo Fernandez, Miguel Fernandez, Pablo Fernandez, Rufino Gutierrez Alvaro, Juan Garcia, Benito Herrero, Valentin Lopez, Félix Lopez, Juan Peña, Restituto Serrano, Eleuterio Vegas, Santos Montero, Gregorio Prado, Santiago Vallejo, Florencio Bárcena, Anselmo Corral, Vicente Cabria, Isidoro Cabria, Julian Seco, Dámaso Calderon, Fermin Diez, Adrian Diez, Eusebio Diez, Francisco Diez, Aniceto Diez, Joaquin Esteban, Roman Estrada, Eduardo Fernandez, Rafael Gutierrez, Felipe Gutierrez, Francisco Postigo, Lorenzo Ruiz, Narciso Ruiz, Froilan Peña, Eulogio Ruiz y Esteban Ruiz, se acordó desestimarlas, por no comprobarse ni documentalmente ni por medio de informe las condiciones necesarias para ser electores.

Se aprobaron las listas electorales de Valderredible.

Asimismo se acordó por mayoría levantar la multa impuesta al Alcalde en sesion de 1.º de Mayo.

Lo que se publica en el Boletín oficial a los efectos legales.

Santander 2 de Junio de 1893.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonino Peira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Direccion general, por Real orden de 3 de Mayo corriente, para sacar a subasta pública el suministro de todos los objetos de hierro que sean necesarios para el servicio de correos desde la publicacion de dicha subasta hasta el día 30 de Junio de 1895, se avisa al público que el acto se verificará en esta Direccion general, a los cuarenta días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general del Ramo, sito en la calle de Carretas, número 10, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el negociado del Material de Correos de dicha Direccion, advirtiendo que solo se admitirán pliegos hasta cinco días antes de la terminacion del plazo marcado, contándose para la computacion de este con el día de su publicacion, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Enero de 1892.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Director general, Rafael Monar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En el día de hoy termina el plazo para la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de las cuotas de territorial, industrial e impuesto de minas-canon, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio; y esta Administracion, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 42 de la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber a los mismos contribuyentes que hasta el día 10 del próximo mes de Junio, se recibirán sin recargo alguno en la oficina del recaudador de este partido, situada en la calle del Puente, número 1, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 31 de Mayo de 1893.—F. Navas Velezfrías.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONCLUSION

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
164	Juan Otero Ferreiro	11'81	3'48	14'99	5'24
165	Juan Ortega Lopez	144'65	»	144'65	50'62
166	Antonio Poyato Urbano	167'94	41'98	209'92	73'47
167	Andrés Polau García.	93'55	0'98	99'53	34'83
168	Bonifacio Puente García	43'86	11'72	60'58	21'20
169	Benigno Perez Oviedo	15'36	3'37	18'73	6'55
170	Domingo Paredes Orza	29'24	»	29'24	10'23
171	Francisco Prado Gil	42'06	11'35	53'41	18'69
172	Narciso Peñaranda Carranza.	182	49'14	231'14	80'89
173	Juan Pellin Abad	121'44	29'14	150'58	52'70
174	Lorenzo Perez Fúster	86'57	23'37	109'94	38'47
175	José Perez Ortiz	50'06	10'51	60'57	21'19
176	Julian Pascual Saez	36'68	9'90	46'58	16'30
177	Lorenzo Palomino Gonzalez.	182	49'14	231'14	80'89
178	Manuel Pita Fuente	84'96	»	84'96	29'73
179	Pablo Cerra Fabregat	66'66	13'33	79'99	27'99
180	Rogelio Parrillas Caruch	50'87	10'68	61'55	21'54
181	Ventura Quirce Gonzalez	136'81	28'73	165'54	57'93
182	Isidro Quiroga Muñoz	56'94	14'23	71'17	24'90
183	Manuel Quintana Delgado.	78'79	»	78'79	27'57
184	Antonio Ramos Lucena	120'53	32'54	153'07	53'57
185	Vicente Nodera Calleja	67'81	»	67'81	23'73
186	Benito Rico Fernandez	49'87	»	49'87	17'45
187	Bernardo Redondo Ortega.	67'70	18'27	85'97	30'08
188	Francisco Rodriguez Navarro	113'95	»	113'95	39'88
189	Francisco Rodriguez Serrano	100'35	24'08	124'43	43'55
190	José Rodriguez Vazquez	34'26	9'25	43'51	15'22
191	José Roldan Nieto	15'66	3'91	19'57	6'84
192	Juan Robisco Ramos	16'40	3'77	20'17	7'05
193	Joaquin Ramon Ungria	64'05	12'16	76'21	26'67
194	Julian Ramirez Vicente	93'07	25'93	122	42'70
195	D. Juan Ramos Perez	681'51	47'70	721'91	255'22
196	Lorenzo Rubio Sanchez	30'93	7'73	38'66	13'53
197	Maximino Rodriguez Martin	71'22	»	71'22	24'92
198	Manuel Rodriguez Martin.	135'24	28'40	163'64	57'27
199	Prudencio Rio Granado	147'85	31'04	178'85	62'59
200	Pedro Rodriguez Gomez	67'35	18'18	85'53	29'93
201	Antonio Soler Monerris	75'35	18'83	94'18	32'96
202	Eusebio Sanchez Sanchez.	152'10	25'85	177'95	62'28
203	Emiljo Serrano Fernandez.	33'53	»	33'53	11'73
204	Francisco Solanes Buello	20'85	5'62	26'47	9'26
205	Fernando Siles Moya	104'81	18'86	123'67	43'28
206	Felipe Salvador Ascon	26'16	»	26'16	9'15
207	Francisco Sanchez Piquera.	76'11	15'98	92'09	32'23
208	Isidro Satorra Ferrer	104'51	25'08	129'59	45'35
209	José Sillero Cobo	29'88	7'47	37'35	13'07
210	José Sevilla Patilio	181'72	36'14	218'06	73'32
211	Mariano Saez Jimenez	151'60	»	151'60	53'06
211	Manuel Siro Guirra	164'44	34'53	198'97	69'63
213	Manuel San Juan Bodia	91'86	13'77	105'63	36'97
214	Prudencio Santin Gomez	131'31	»	131'31	45'95
215	Pedro Simon Martin.	50'48	12'11	62'59	21'90
216	Andrés Torres Bernal	50'26	0'50	50'76	17'76
217	Cipriano Tejada Duran	182	49'14	131'14	80'89
218	Eustasio Torizo Herranz	132'64	35'81	168'45	58'95
219	Juan Urbina Landazabal	95'42	25'76	121'18	42'41
220	Manuel Prieto Criado	125'61	25'12	150'73	52'75
	Suma total	22.301'18	4.007'78	26.308'96	9.207'04

Madrid 21 de Marzo de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS.

DON JOSÉ VELEZ Y VELEZ, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Que la Excm. Comisión provincial de Santander, en sesiones celebradas en los días que se expresarán, acordó conceder á los mozos pertenecientes al actual alistamiento de este distrito para el año corriente, los plazos que se consignan, para que durante los mismos se presenten á ser clasificados.

Número del alistamiento.	Nombres de los mozos.	Fecha de su nacimiento.	Pueblo en que tuvo lugar.	Nombres de los padres.	Plazo concedido por la Excm. Comisión.	Fecha del acuerdo.
1	Manuel Casillas Calvo y Argura	28 Enero 1874	Mazcuerras	Manuel y Maria	26 dias	11 Mayo 1893
9	Ciriaco Sanchez Gutierrez	4 Mayo 1874	Villanueva	Antonio y Rosario	6 meses	10 idem id.
17	Pablo Garrido Lledías	26 Junio 1874	Herrera	Aquilino y Amalia	6 meses	10 idem id.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza por medio del presente y á dichos efectos, en la inteligencia que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo y les pararán los perjuicios legales consiguientes.

Mazcuerras 25 de Mayo de 1893.

El Alcalde,
JOSÉ VELEZ.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día nueve de Junio próximo venidero, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueva á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 29 de Mayo de 1893.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

No habiendo tenido efecto el remate á venta libre por tres años del ramo de cereales anunciado para el día veintisiete del actual, por falta de licitador, se señala el día nueve del próximo Junio á las diez de la mañana, para la celebracion de la segunda subasta, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y demás condiciones que expresa el pliego que obra en esta Secretaría.

Santiurde de Reinosa 30 de Mayo de 1893.—Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Liendo.

Formada la matrícula de la contribucion industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean conducentes á

su derecho en el plazo indicado.

Liendo 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente sexto edicto hago saber: Que por don Genaro Barron y Olivares, Registrador de la Propiedad que fué del suprimido partido de Castro-Urdiales hasta el trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho en que cesó, por haber sido nombrado Juez de primera instancia, se ha pretendido la fijacion y publicacion de los edictos determinados en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, al objeto de que se le devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia por el presente para que el que tenga que deducir alguna accion contra don Genaro Barron y Olivares por razon del cargo de Registrador de la propiedad de dicho partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Laredo á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Pedro Alonso Blanco, de vintiun años de edad, natural de Leon, de estado soltero, viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, gorra blanca con cuadros y visera, alpargatas color rojizo parecido al del mineral de hierro, y es de estatura regular, pelo negro y tupido, bigote negro poco saliente, ojos negros, color blanco, cara fina y nariz abultada, el cual se fugó de la cárcel de Medio Cudeyo, perteneciente á este partido, la tarde del diez y ocho del actual, ignorándose actualmente

su paradero, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prision provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo de setenta y cinco pesetas y un reloj de plata de la casa morada de Lorenzo Gandarillas, vecino de San Vitores; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olazabal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hernandad Campó de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpías	9 78
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14

Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 40
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campó de Yuso	2 80
Castro-Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hernandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpías	3 80
Los Tojos	93 90
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Rnesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa Maria de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
S. Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 10
Villaverde de Trucíos	7
Voto	1 40

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER

Imp. de la viuda de S. Atienza.